PROYECTOS VIALES SAS

NIT 900325581 - 8
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764073906076 del 27/06/2024 al 27/12/2024
Habilita numeración de:
1555 al 1650
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

CALLE 42 15 D 57

Montería,Córdoba, Colombia

Factura Electronica de Venta No. 1567
Fecha de emisión: 24/07/2024 10:18:16 AM
Fecha de validación DIAN: 24/07/2024 10:26:38 AM
Fecha de vencimiento: 23/08/2024
Plazo (Días): 30
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra

Remisión
Pedido
Asesor

Aviso de Recibo

Cliente: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
NIT 800215807 - 2
Dirección: CALLE 25 D 73 20
Codigo Cliente 02
Teléfono: 6013770607
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	UNICA	ACTA DE COSTO N° 4 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENTRE EL PRIMERO (01) Y EL TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2024 BAJO EL CONTRATO 5078 DE 2023 EL CUAL TIENE COMO OBJETO INTERVENTORI´A TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE A	1,00	millones de unidades	COP 48,899,960.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 48,899,960.00

Total de items: 1
Observaciones
PROYECTOS VIALES CON NIT. 900.325.581-8

#$24-02-00;5078-2023;lsepulveda@invias.gov.co#$

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito

Subtotal:	COP 48,899,960.00
IVA(19%)	COP 9,290,992.40

Impuestos:	COP 9,290,992.40
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 58,190,952.40
Neto a pagar	COP 58,190,952.40

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

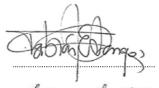
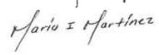
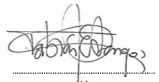
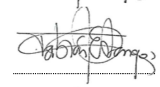
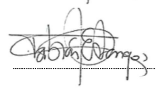
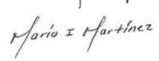
CUFE 7dac877f6a7308bf2269a90f3b8327f3dc80dab0f28c8a467b9db705bf1d3e1706e0c7d558cf4bc9d13618b7bcdcd5da

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	1

FECHA: 30/04/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VIAS REGIONALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOLÍVAR
VALOR BÁSICO ACTA DE COSTOS: $ 48.899.960,00
PERIODO MES: DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2024

	Día/Mes/Año			FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	22-may-24	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA		DEVOLUCIÓN POR FALTA DE FECHA EN LA ENTREGA DE LA HOJA DE RUTA
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE)	22-may-24	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA		SE ENTREGA ACTA CORREGIDA
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR	22-may-24	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA		
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA		NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR TERRITORIAL		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA		
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL INTERVENTOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE	MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA		
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO	11-jul-24	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	ING. JUAN PABLO GONZALEZ VELANDIA		
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)	11-jul-24	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	ING. JUAN PABLO GONZALEZ VELANDIA		DEVOLUCION POR INCLUSION ERRONEA DE COBROS EN EL INTEM DE TRANSPORTES AERESOY/O TERRESTRES (INCLUYE PEAJES Y COMBUSTIBLE)
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO	19-jul-24	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	ING. JUAN PABLO GONZALEZ VELANDIA		SE ENTREGA ACTA CORREGIDA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE	ING. LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ		

Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.

ORDEN DE PAGO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5078 DE 2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3.

INTERVENTOR: PROYECTOS VIALES S.A.S. **NIT.** 900.325.581-8

DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA POR LA, ING. LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ (Indicar el ordenador del pago) AUTORIZA EL PAGO A: PROYECTOS VIALES S.A.S.

VALOR TOTAL A PAGAR: $ 58.190.952,40 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)
VALOR EN LETRAS: CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 40/100 M/CTE

CORRESPONDIENTE AL ACTA: 4 (Indicar No. del Acta de Costos) **DEL PERIODO** DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2024 (Indicar el periodo del Acta) y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.

Firma
Nombre: ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Matrícula profesional No.: 13202-097750 BLV
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma
Nombre: ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Matrícula profesional No.: 13202-097750 BLV
DIRECTOR TERRITORIAL
Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)

Firma
Nombre: ING. JUAN PABLO GONZALEZ VELANDIA
Matrícula profesional No.: 01110-1038
GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO
Fecha firma: 23/07//2024
(Suscribe según su competencia)

Firma
Nombre: ING. SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Matrícula profesional No.: 25202-145897
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total Fecha firma:
(Suscribe según su competencia)
Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Firma
Nombre: ING. LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ
Matrícula Profesional No.: 17202-70460
ORDENADOR DEL PAGO
Fecha de Firma:
Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1

FECHA: 30/04/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLÍVAR **ACTA No.** 4 **ACTA FINAL** ☐ **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 48,899,960.00 **PERIODO:** DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5078 DE 2023

OBJETO:
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3.

INTERVENTOR: PROYECTOS VIALES S.A.S.

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA

CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TACALOA	CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3928-2023
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIÑALITO	CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3528-2023
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS BRISAS	CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3929-2023
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TOLÚ	CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3970-2023
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PALMARITO	CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3936-2023

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (En meses según contrato principal)
PLAZO ACUMULADO: 2,86 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 22/04/2023 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 30/12/2023 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: 22/01/2024 (Indique día/mes/año)
VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 179,913,720.00 (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): $ 0,00
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 179,913,720.00

No. de Orden	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. 02 de fecha 10/04/2024		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN (H/M) - CANTIDAD	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL												
		PERSONAL PROFESIONAL												
1	1	Director interventoría	$ 5,800,000.00		1.00	$ 5,800,000.00			1.80	$ 10,420,666.67	0.50	$ 2,900,000.00	1.63	$ 9,454,000.00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 4,600,000.00		2.00	$ 9,200,000.00			3.60	$ 16,575,333.33	1.00	$ 4,600,000.00	3.27	$ 15,042,000.00
3	1	Profesional Social	$ 3,500,000.00		2.00	$ 7,000,000.00			1.33	$ 4,666,666.67	1.00	$ 3,500,000.00	1.00	$ 3,500,000.00
4	1	Profesional Ambiental	$ 3,500,000.00		2.00	$ 7,000,000.00			1.33	$ 4,666,666.67	1.00	$ 3,500,000.00	1.00	$ 3,500,000.00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 5,000,000.00				$ 0.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
5	1	Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 5,700,000.00			$ 0.00			0.36	$ 2,036,000.00	0.00	$ 0.00	0.21	$ 1,208,400.00
6	1	Especialista en Estructuras	$ 5,700,000.00			$ 0.00			0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
7	1	Especialista en Geologia y Geotecnia	$ 5,700,000.00			$ 0.00			0.16	$ 912,000.00	0.00	$ 0.00	0.16	$ 912,000.00
8	1	Especialista Ambiental	$ 5,700,000.00			$ 0.00			0.18	$ 1,026,000.00	0.09	$ 513,000.00	0.18	$ 1,026,000.00
9	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 5,700,000.00			$ 0.00			0.18	$ 1,026,000.00	0.00	$ 0.00	0.18	$ 1,026,000.00
10	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 5,700,000.00			$ 0.00			0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
		PERSONAL TÉCNICO												
11	1	Inspector 1	$ 1,800,000.00		2.00	$ 3,600,000.00			0.83	$ 1,500,000.00	0.43	$ 774,000.00	0.43	$ 774,000.00
12	1	Inspector 2	$ 1,800,000.00		2.00	$ 3,600,000.00			0.83	$ 1,500,000.00	0.43	$ 774,000.00	0.43	$ 774,000.00
13	1	Inspector 3	$ 1,800,000.00		1.00	$ 1,800,000.00			0.33	$ 600,000.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
14	1	Inspector SST	$ 1,800,000.00		1.50	$ 2,700,000.00			0.33	$ 600,000.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
		PERSONAL TÉCNICO												
15	1	Técnico administrativo	$ 1,300,000.00		2.00	$ 2,600,000.00			0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 48,300,000.00**				$ 45,529,333.33	0.00	$ 16,561,000.00	0.00	$ 37,216,400.00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2.36				2.36		2.36		2.36
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				**$ 113,988,000.00**				$ 107,449,227.00		$ 39,083,960.00		$ 87,830,704.00

No.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modif. No. 02 de fecha 10/04/2024		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS												
		VIATICOS												
16	1	Viaticos Director y/o Especialistas	$ 200,000.00	Dia	10.00	$ 2,000,000.00			22.00	$ 4,400,000.00	5.00	$ 1,000,000.00	20.00	$ 4,000,000.00
		COSTOS ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA												
17	1	Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 6,500,000.00	Mes	2.00	$ 13,000,000.00			3.60	$ 23,421,666.67	1.00	$ 6,500,000.00	3.27	$ 21,255,000.00
18	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 600,000.00	Mes	2.00	$ 1,200,000.00			0.83	$ 500,000.00	0.43	$ 258,000.00	0.43	$ 258,000.00
19	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 600,000.00	Mes	2.00	$ 1,200,000.00			0.83	$ 498,000.00	0.43	$ 258,000.00	0.43	$ 258,000.00
20	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 600,000.00	Mes	1.00	$ 600,000.00			0.33	$ 198,000.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
21	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 600,000.00	Mes	1.50	$ 900,000.00			0.33	$ 198,000.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
22	1	Trabajo de topografía (Incluye personal, equipo y transporte)	$ 6,000,000.00	Según comprobante por mes	2.00	$ 12,000,000.00			1.00	$ 6,000,000.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
23	1	Ensayos de laboratorios.	$ 500,000.00	Según comprobante por mes	2.00	$ 1,000,000.00			1.03	$ 514,106.67	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
24	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1,200,000.00	Según comprobante por mes	2.00	$ 2,400,000.00			3.60	$ 4,320,000.00	1.00	$ 1,200,000.00	3.27	$ 3,924,000.00
		OTROS COSTOS												
25	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 700,000.00	Según comprobante por mes	2.00	$ 1,400,000.00			2.60	$ 1,820,000.00	0.00	$ 0.00	0.27	$ 189,000.00
26	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 300,000.00	Según comprobante por mes	2.00	$ 600,000.00			2.70	$ 810,000.00	1.00	$ 300,000.00	2.24	$ 672,000.00
27	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 300,000.00	Según comprobante por mes	2.00	$ 600,000.00			3.03	$ 909,000.00	1.00	$ 300,000.00	2.33	$ 699,000.00
28	1	Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150,000.00	Según comprobante por mes	2.00	$ 300,000.00			1.00	$ 150,000.00	0.00	$ 0.00	0.00	$ 0.00
		Ajuste por Acta de modificación								$ 0.00				
	*	**SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)**				**$ 37,200,000.00**				**$ 43,738,773.33**		**$ 9,816,000.00**		**$ 31,255,000.00**
	*	**SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)**				**$ 151,188,000.00**				**$ 151,188,000.33**		**$ 48,899,960.00**		**$ 119,085,704.00**
	*	**IVA = 19% * (C) = (D)**				**$ 28,725,720.00**				**$ 28,725,720.06**		**$ 9,290,992.40**		**$ 22,626,283.76**
	*	**COSTO TOTAL = (C) + (D)**				**$ 179,913,720.00**				**$ 179,913,720.40**		**$ 58,190,952.40**		**$ 141,711,987.76**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

Valor Anticipo Otorgado	Valor	%
Valor Amortizado Presenta Acta	$ 0.00	0.00%
Valor Amortizado Acumulado	$ 0.00	0.00%

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BASICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1

FECHA: 30/04/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLÍVAR **ACTA No.** 4 **ACTA FINAL** ☐ **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 48,899,960.00 **PERIODO:** DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5078 DE 2023

OBJETO:
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3.

INTERVENTOR: PROYECTOS VIALES S.A.S.

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA

CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TACALOA	CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3928-2023
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIÑALITO	CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3528-2023
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS BRISAS	CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3929-2023
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TOLÚ	CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3970-2023
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PALMARITO	CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3936-2023

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (En meses según contrato principal) PLAZO ACUMULADO: 2,86 MESES (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/2023 (Indique día/mes/año) FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 22/04/2023 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: 30/12/2023 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta) FECHA DE REANUDACIÓN: 22/01/2024 (Indique día/mes/año)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 179,913,720.00 (Según contrato principal) VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ 0,00

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 179,913,720.00

Valor Saldo por Amortizar	$ 0,00	0,00%

TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)	$ 39,083,960.00	$ 7,425,952.40	$ 46,509,912.40
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)	$ 9,816,000.00	$ 1,865,040.00	$ 11,681,040.00
VALOR TOTAL PRESENTE MES	**$ 48,899,960.00**	**$ 9,290,992.40**	**$ 58,190,952.40**

VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 48,899,960.00

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 58,190,952.40 (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo) **VALOR EN LETRAS:** CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 40/100 M/CTE

OBSERVACIONES
N/A

NOTAS:
1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Supervisor del contrato de interventoría se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A, situación que debe indicarse en el campo de "Observaciones" del presente formato.

2. El Supervisor del contrato de interventoría certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Interventor, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Interventor de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.

3. El Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor manifiesta bajo la gravedad de juramento que los costos relacionados corresponden a los causados y pagados realmente por el Interventor.
5. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Interventor después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.

6. El Interventor debe realizar los pagos correspondientes a seguridad social integral, aportes de ley y demás obligaciones a que hace referencia el contrato de Interventoría y cumplir con la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.

7. Las dedicaciones se deben indicar con dos decimales y el valor total se debe redondear al peso.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta de costos, los que en ella intervinieron.

Firma: María I Martínez
Nombre: MARÍA ISABEL MARTINEZ ESTRADA
Representante Legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: N/A

Firma:
Nombre: ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula profesional No.: 13202-097750 BLV

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.:5078 DE 2023

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO			ACTA DE OBRA			
PAGO ANTICIPADO			ACTA DE INTERVENTORIA	X	4	DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2024
DESEMBOLSO			ACTA DE AJUSTE			
			PRESTACION DE SERVICIOS			
			OTRO			
			CUAL?			

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO	1451223	RUBRO No.	C-2402-0600-14-0-2402041-02	RECURSO No.	10	VALOR AFECTADO	$ 58.190.952,40
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	
						TOTAL ACTA	$ 58.190.952,40

Nombre: ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Matrícula profesional No.: 13202-097750 BLV
Supervisor de Contrato de Interventoría

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	CÓDIGO	AFINCO-FR-13		
	CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE	VERSIÓN	1		
	IDENTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA	1	DE	1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.:5078 DE 2023 Contratista: PROYECTOS VIALES S.A.S.

Objeto del Contrato: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3.

Acta N° 4 Valor básico $ 48.899.960,00 Periodo: DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2024

Valor Incluido IVA $ 58.190.952,40

VALOR DISCRIMINADO POR VÍAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	N/A	CONVENIO 3928 DE 2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TACALOA	$ 11.638.190,48	$ 0,00	$ 0,00	$ 11.638.190,48
2	N/A	CONVENIO 3528 DE 2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIÑALITO	$ 11.638.190,48	$ 0,00	$ 0,00	$ 11.638.190,48
3	N/A	CONVENIO 3929 DE 2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS BRISAS	$ 11.638.190,48	$ 0,00	$ 0,00	$ 11.638.190,48
4	N/A	CONVENIO 3970 DE 2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TOLÚ	$ 11.638.190,48	$ 0,00	$ 0,00	$ 11.638.190,48
5	N/A	CONVENIO 3936 DE 2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PALMARITO	$ 11.638.190,48	$ 0,00	$ 0,00	$ 11.638.190,48
6						
7						
8						
9						
		TOTALES	**$ 58.190.952,40**	**$ 0,00**	**$ 0,00**	**$ 58.190.952,40**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO 1: BOLÍVAR		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
800.028.432-2	MUNICIPIO 1	MAGANGUÉ	$ 58.190.952,40	$ 48.899.960,00
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	MUNICIPIO 6			
	MUNICIPIO 7			
	MUNICIPIO 8			
	MUNICIPIO 9			
	TOTAL DEPARTAMENTO 1		**$ 58.190.952,40**	**$ 48.899.960,00**

NIT	DEPARTAMENTO 2		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	MUNICIPIO 6			
	MUNICIPIO 7			
	MUNICIPIO 8			
	MUNICIPIO 9			
	TOTAL DEPARTAMENTO 2			

Nombre: MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL
Matrícula No. N/A

Nombre: ING. FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
Matrícula profesional No.: 13202-097750 BLV

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-9
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1

FECHA: 30/04/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VÍAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: BOLÍVAR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5078 DE 2023

INTERVENTOR: PROYECTOS VIALES S.A.S.

MES INFORME MENSUAL: DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2024

PROYECTO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3.

CONTRATO DE OBRA No:	CONVENIO 3928-2023	**CONTRATISTA:**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TACALOA
CONTRATO DE OBRA No:	CONVENIO 3526-2023	**CONTRATISTA:**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIÑALITO
CONTRATO DE OBRA No:	CONVENIO 3929-2023	**CONTRATISTA:**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS BRISAS
CONTRATO DE OBRA No:	CONVENIO 3970-2023	**CONTRATISTA:**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TOLÚ
CONTRATO DE OBRA No:	CONVENIO 3936-2023	**CONTRATISTA:**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PALMARITO

RELACIÓN DE REGISTROS PRESUPUESTALES CONTRATO INTERVENTORÍA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Indicar si es Contrato Principal o No. De Adicional	Valor	Saldo del Acta Anterior
2023	1451223	C-2402-0600-14-0-2402041-02	10	NACIÓN	CONTRATO PRINCIPAL	$ 176,315,445.60	$ 96,324,854.64
2023	1451223	C-2402-0600-14-0-2402112-02	10	NACIÓN	CONTRATO PRINCIPAL	$ 3,598,274.40	$ 0.00
				TOTAL		$ 179,913,720.00	$ 96,324,854.64

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 179,913,720.00

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Acta No.	Mes/Año de Ejecución	Valor Acta sin IVA	Valor IVA	Valor Total Ejecutado Acumulado Acta	Anticipo Amortizado Acta	Valor Total Pagado Descontando Anticipo	Saldo Anticipo por Amortizar	No. de Registro y fecha	Saldo Registro Presupuestal	Saldo del Contrato	No. y Fecha de Radicación Cuentas por Pagar INVIAS	Observaciones
1	**ene-24**	$ 7,883,560.00	$ 1,497,876.40	**$ 9,381,436.40**	**$ -**	**$ 9,381,436.40**	**$ -**	REGISTRO 1451223 DE FECHA 30/12/2023	$ 170,532,283.60	**$ 170,532,283.60**		
2	**feb-24**	$ 28,499,280.00	$ 5,414,863.20	**$ 33,914,143.20**	**$ -**	**$ 33,914,143.20**	**$ -**	REGISTRO 1451223 DE FECHA 30/12/2023	$ 136,618,140.40	**$ 136,618,140.40**		
3	**mar-24**	$ 33,802,904.00	$ 6,422,551.76	**$ 40,225,455.76**	**$ -**	**$ 40,225,455.76**	**$ -**	REGISTRO 1451223 DE FECHA 30/12/2023	$ 96,392,684.64	**$ 96,392,684.64**		
4	**abr-24**	$ 48,899,960.00	$ 9,290,992.40	**$ 58,190,952.40**	**$ -**	**$ 58,190,952.40**	**$ -**	REGISTRO 1451223 DE FECHA 30/12/2023	$ 38,201,732.24	**$ 38,201,732.24**		
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
TOTALES		**$ 119,085,704.00**	**$ 22,626,283.76**	**$ 141,711,987.76**	**$ 0.00**	**$ 141,711,987.76**	**$ 0.00**		**$ 38,201,732.24**	**$ 38,201,732.24**		

Todas las Actas aprobadas por el Supervisor del Contrato de Interventoría deben relacionarse esten o no facturadas.

RESUMEN FINANCIERO ACUMULADO

	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
* SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 87,830,704.00	$ 16,687,833.76	$ 104,518,537.76
* IVA = 19% * (C) = (D)	$ 31,255,000.00	$ 5,938,450.00	$ 37,193,450.00
VALOR TOTAL	**$ 119,085,704.00**	**$ 22,626,283.76**	**$ 141,711,987.76**

***Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.**

NOTAS:

1. Es responsabilidad del interventor realizar la comparación del formato con el reporte SIIF e incluir las aclaraciones pertinentes.
2. Este formato se diligencia por año.

Firma

Nombre: MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: N/A

Firma

Nombre: ING. FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula profesional No.: 13202-097750 BLV

Original: Informe mensual de Interventoria. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLÍVAR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5078 DE 2023 **INTERVENTOR:** PROYECTOS VÍALES S.A.S.

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2024 **PROYECTO:** INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3.

CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3928-2023	**CONTRATISTA:**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TACALOA
CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3528-2023	**CONTRATISTA:**	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PIÑALITO
CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3929-2023	**CONTRATISTA:**	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS BRISAS
CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3970-2023	**CONTRATISTA:**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE TOLÚ
CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3936-2023	**CONTRATISTA:**	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE PALMARITO

NOMBRE ARL: VIDA COLPATRIA S.A. **NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:** COMFACOR

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salario / Honorarios	Dias del Mes (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31)	% Dedicación en el mes	Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Índice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL						PARAFISCALES			Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
									Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	Nombre EPS	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	
1	LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL*	19.058.590	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	$ 5.800.000,00	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	50%	PROYECTOS VIALES SAS	$ 1.160.000,00	$ 28.300,00	V	SANITAS EPS	76971603	$ 145.000,00	PENSIONADO	76971603	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	
2	LUIS FERNANDO ESPITIA VILLERA	1.067.943.383	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	$ 4.600.000,00	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	100%	PROYECTOS VIALES SAS	$ 4.600.000,00	$ 112.100,00	V	NUEVA EPS	76917012	$ 575.000,00	PORVENIR	76917012	$ 736.000,00	$ 184.000,00	$ 0,00	$ 0,00	
3	LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL*	19.058.590	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS Y/O VIAS	$ 5.700.000,00		0%	PROYECTOS VIALES SAS	$ 0,00	$ 0,00	III	SANITAS EPS	N/A	$ 0,00	PENSIONADO	N/A	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	
4	JORGE ANDRES PALACIOS*	5.134.993	ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA	$ 5.700.000,00		0%	PROYECTOS VIALES SAS	$ 0,00	$ 0,00	III	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	N/A	$ 0,00	PORVENIR	N/A	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	
5	JAIRO ARISTIDES INFANTE CELY*	79.114.803	ESPECIALISTA AMBIENTAL	$ 5.700.000,00	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	9%	PROYECTOS VIALES SAS	$ 205.200,00	$ 5.000,00	III	SALUD TOTAL EPS	76901471	$ 25.700,00	PORVENIR	76901471	$ 32.900,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	
6	JORGE ENRIQUE NIÑO CARDENAS*	19.228.170	ESPECIALISTA EN HIDRAULICA E HIDROLOGÍA	$ 5.700.000,00		0%	PROYECTOS VIALES SAS	$ 0,00	$ 0,00	III	COMPENSAR EPS	N/A	$ 0,00	PENSIONADO	N/A	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	
7	ADRIANA PEREZ PEREZ	55.246.333	PROFESIONAL SOCIAL	$ 3.500.000,00	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	100%	PROYECTOS VIALES SAS	$ 3.500.000,00	$ 85.300,00	V	SANITAS EPS	76917012	$ 437.500,00	PROTECCIÓN (ING + PROTECCIÓN)	76917012	$ 560.000,00	$ 140.000,00	$ 0,00	$ 0,00	
8	JAVIER ALONSO SOLERA MARTINEZ	1.067.904.900	PROFESIONAL AMBIENTAL	$ 3.500.000,00	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	100%	PROYECTOS VIALES SAS	$ 3.500.000,00	$ 85.300,00	V	NUEVA EPS	76917012	$ 437.500,00	COLFONDOS	76917012	$ 560.000,00	$ 140.000,00	$ 0,00	$ 0,00	
9	NESTOR ENRIQUE JIMEZ JARABA	1.233.341.443	INSPECTOR 1	$ 1.800.000,00		43%	PROYECTOS VIALES SAS	$ 774.000,00	$ 18.900,00	V	NUEVA EPS	76917012	$ 96.800,00	PORVENIR	76917012	$ 123.900,00	$ 31.000,00	$ 0,00	$ 0,00	
10	SEBASTIAN ANDRES ESPITIA TURIZO	1.052.942.692	INSPECTOR 2	$ 1.800.000,00		43%	PROYECTOS VIALES SAS	$ 774.000,00	$ 18.900,00	V	SALUD TOTAL EPS	76917012	$ 96.800,00	COLPENSIONES	76917012	$ 123.900,00	$ 31.000,00	$ 0,00	$ 0,00	
11																				
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL PRESENTE MES			$ 43.800.000																

El Interventor adjunta la certificación de fecha 30/04/2024 a la que se refiere la nota 9 del presente formato.

NOTAS:

1. El Interventor debe relacionar el personal profesional (incluido los especialistas), tecnico, auxiliar y administrativo utilizado durante el mes para la ejecución del contrato. Solo se reconoce el pago del personal efectivamente utilizado y relacionado. Este formato es soporte para el reconocimiento del Acta de Costos respectiva.
2. El Interventor debe justificar en la casilla "Observaciones" los dias no laborados por el personal cuando no este tiempo completo.
3. Es responsabilidad de la Interventoria diligenciar en el presente formato la disponibilidad del personal exigido contractualmente; los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique y con la verificación efectuada por la supervisión del contrato en las visitas realizadas y los documentos soportes de novedades.
4. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoria verificar la disponibilidad del personal, así como que el personal profesional esté debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
5. En el evento en que el Interventor no cumpla con la disponibilidad del personal requerido, el Supervisor del contrato de interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
6. El interventor es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Interventor o por uno de los integrantes del Interventor en el caso de Consorcio o Unión Temporal.
7. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectua los pagos.
8. El Supervisor del contrato de interventoria es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado al Contrato de Interventoria.
9. El Interventor es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la interventoria, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual presentará la certificación suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal según el caso en la cual debe relacionar los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.
10. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.

Firma
Nombre: MARÍA ISABEL MARTINEZ ESTRADA
Representante Legal
Matrícula Profesional No.: N/A

Firma
Nombre: ING. FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula profesional No.: 13202-267736 BLV

Original: Informe mensual de Interventoría, Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900325581-8	PROYECTOS VIALES SAS		CALLE 42 15 D 57	3213739827	covialhje@yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	C – MIPYME	INTERVENTORIA B	BOLIVAR	CÓRDOBA	MONTERÍA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-05	2024-04	E	05/05/2024	76917012	$4.111.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	33.600	0		0		0	0	0	0	33.600	1
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	140.000	0		0		0	0	0	0	140.000	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	357.600	0		0		0	0	0	0	357.600	3

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	560.000	0	0	0	0	0	0		560.000	1
230301	Porvenir	800224808-8	870.400	0	0	0	0	0	0		870.400	2
231001	Colfondos	800227940-6	560.000	0	0	0	0	0	0		560.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	134.400	0	0	0	0	0	0		134.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	924.400				924.400	0	0	924.400			9.244	924.400	5

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF16	Comfacor	891080005-1	531.200	0	0	531.200	5

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	531.200	531.200
Pensión	4	2.124.800	2.124.800
Riesgos Laborales	1	924.400	924.400
CCF	1	531.200	531.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	9	4.111.600	4.111.600

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900325581-8	PROYECTOS VIALES SAS		CALLE 42 15 D 57	3213739827	covialhje@yahoo.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	INTERVENTORIA B	BOLIVAR	CÓRDOBA	MONTERÍA	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					5	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-05	2024-04	E	05/05/2024	76917012	$4.111.600	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																			PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Cdom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1052942692	ESPITIA TURIZO SEBASTIAN ANDRES	1	0			S	X																25-14	840.000	134.400	0	0	0	0	EPS002	840.000	33.600	14-4	840.000	5	58.500	CCF16	840.000	33.600	0	0	0	0	0
2	CC	1067904900	SOLERA MARTINEZ JAVIER ALONSO	1	0			S	X																231001	3.500.000	560.000	0	0	0	0	EPS037	3.500.000	140.000	14-4	3.500.000	5	243.600	CCF16	3.500.000	140.000	0	0	0	0	0
3	CC	1067943383	ESPITIA VILLERA LUIS FERNANDO	1	0			S																	230301	4.600.000	736.000	0	0	0	0	EPS037	4.600.000	184.000	14-4	4.600.000	5	320.200	CCF16	4.600.000	184.000	0	0	0	0	0
4	CC	1233341443	JIMENEZ JARABA NESTOR ENRIQUE	1	0			S	X																230301	840.000	134.400	0	0	0	0	EPS037	840.000	33.600	14-4	840.000	5	58.500	CCF16	840.000	33.600	0	0	0	0	0
5	CC	55246333	PEREZ PEREZ ADRIANA ISABEL	1	0			S	X																230201	3.500.000	560.000	0	0	0	0	EPS005	3.500.000	140.000	14-4	3.500.000	5	243.600	CCF16	3.500.000	140.000	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900325581-8	PROYECTOS VIALES SAS	CALLE 42 15 D 57	3213739827	covialhje@yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	INTERVENTORIA B	BOLIVAR	CÓRDOBA	MONTERÍA	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-04	2024-04	Y	05/05/2024	76971603	$258.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	165.700	0		0		0	0	0	0	165.700	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	92.300				92.300	0	0	92.300			923	92.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	165.700	165.700
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	92.300	92.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	258.000	258.000

COPIA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900325581-8	PROYECTOS VIALES SAS		CALLE 42 15 D 57	3213739827	covialhje@yahoo.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	C – MIPYME	INTERVENTORIA B	BOLIVAR	CÓRDOBA	MONTERÍA	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-04	2024-04	Y	05/05/2024	76971603	$258.000	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE								INFORMACIÓN NOVEDADES																PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	19058590	JAUREGUI ESPINEL LUIS HUMBERTO	59	2			N																		0	0	0	0	0	0	EPS005	1.325.000	165.700	14-4	1.325.000	5	92.300		0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CERTIFICACIÓN PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Montería, Córdoba, 30 de abril de 2024
Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
CARRERA 59 No. 26 – 60 – CAN
Bogotá D.C.

Yo, **MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 25.773.750 de Montería, en mi condición de representante legal de la empresa **PROYECTOS VIALES S.A.S.** con NIT 900.325.581-8, por medio de este documento, me permito **CERTIFICAR** bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO que la sociedad ha cumplido con las obligaciones derivadas de afiliación y pago de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la expedición de este documento. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por lo anterior, de manera expresa por este escrito **ACREDITO** el pago por parte de la persona jurídica denominada **PROYECTOS VIALES S.A.S.** con NIT 900.325.581-8, de los aportes a que está obligada según el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** de Colombia.

Nota: Acogiéndonos a la Ley 1607 de 2012 y su reglamentación por la Resolución 1300 de 2013, no se realizan pagos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, ni al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, así mismo no se realizan los pagos a Salud correspondientes al porcentaje de la empresa.

Dada en Montería, a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

María I Martínez

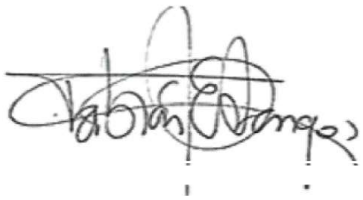
MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA
Representante Legal Proyectos Viales S.A.S.
NIT. 900.325.581-8
C.C. 25.773.750 de Montería

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El suscrito **ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA**, en calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 5078 de 2023 celebrado con **PROYECTOS VIALES S.A.S.**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3**, hago constar que el **PROYECTOS VIALES S.A.S.** identificado con NIT No. 900.325.581-8 presentó los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y los Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena), durante el mes de abril de 2024, de los empleados necesarios para el desarrollo del mencionado contrato según su tipo de vinculación, de acuerdo con los soportes referidos y certificaciones de pago de seguridad social y aportes parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), expedidas por **MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA** en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de **PROYECTOS VIALES S.A.S.**

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de abril de 2024.



ING. FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Supervisor Contrato No. 5078 de 2023
Tarjeta Profesional: 13202-097750 BLV

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3.**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
VALOR:	**CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, ($179.913.720), INCLUIDO IVA**
INTERVENTOR:	**PROYECTOS VIALES S.A.S con NIT 900.325.581-8**

CONTRATO NÚMERO 5078 DE 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E),** nombrada mediante Resolución No. 4017 del 07 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.773.750, expedida en Montería, obrando en nombre y representación legal de la **PROYECTOS VIALES S.A.S** en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 21 de diciembre del 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Montería (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 4678 del 20 de diciembre de 2023**, previo **Concurso de Méritos No. CMA-DEO-SVR-154-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O**

MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 3, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, ($179.913.720), MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **155,0980344827586,** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría no encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, ($179.913.720), MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($151.188.000) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del valor básico de la interventoría.

b). VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS, ($28.725.720) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 170123 del 21 de septiembre del 2023** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$179.913.720**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-14-0-2402041-02	NACION	10	$ 176.315.445,60
C-2402-0600-14-0-2402112-02	NACION	10	$ 3.598.274,40
TOTAL			$179.913.720,00

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el **Memorando 2023I-VBOG-041892 y 2023I-VBOG-042331 del 26 de diciembre del 2023**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor **Multiplicador de 2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días

calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 21 de noviembre de 2023 expedida por el **Bancolombia**, con la siguiente información bancaria: **Cuenta Ahorros No. 17431495210,** en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **Veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de

destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que

indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a Tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites

derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados

en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). La calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado,

siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.(en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer

uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **Dirección de Ejecución y Operación**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas

de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-30T14:51:19-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-033863
Fecha: 2023-12-30 14:51:16

Señor (a):
PROYECTOS VIALES SAS
CONTRATISTA INTERVENTORIA
CALLE 42 No. 15D -57
3213739827
proyectosviales_sas@yahoo.com
MONTERÍA CORDOBA

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 5078 de 2023 Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-1

Respetado ingeniera María Martínez,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No. **5078 de 2023**, que tiene por objeto: "***INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3****",* la fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día 30 de diciembre de 2023.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. **1451223** de fecha **30 de diciembre de 2023** y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha **30 de diciembre de 2023.**

Para el control y vigilancia, el Instituto Nacional de Vías, designará como Supervisor del Contrato de Interventoría al ingeniero **FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA**, funcionario de la Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual, cuyos datos de contacto son: **Dirección**: Calle del Candilejo, No. 33-41, piso 2 - Edificio Rafael del Castillo – Cartagena, Bolívar, teléfono fijo/celular: 3013630294; correo electrónico: farango@invias.gov.co

El Instituto Nacional de Vías, designó mediante oficio 2023S-VBOG-019834 del 14 de noviembre de 2023, al ingeniero **Juan Pablo González Velandia** como Gestor Técnico de Proyecto, cuyos datos de contacto son: Dirección: Calle 25G # 73B-90 Complejo

INVIAS
Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-30T14:51:19-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escane el Codigo QR Para Validarlo

Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia); celular 311488804 correo electrónico: jpgonzalez@invias.gov.co.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el supervisor del contrato y los Organismo de Acción Comunal, el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo.

Atentamente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

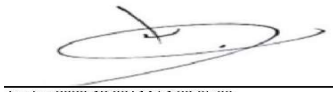
Proyectado Por: JUAN PABLO GONZALEZ VELANDIA
Revisado Por: SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ, SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Copia Interna a: FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA (1000016), FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA (1000004)

INVIAS

Patricia Inés Morales Padrón,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-30T14:51:19-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escane el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2023-12-30T14:51:20-05:00
Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
INVIAS

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5078/2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROYECTOS VIALES SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3

CONTRATO No. 3528-2023 / 3928-2023 / 3929-2023 / 3936-2023 / 3970-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA:
JUNTA DE ACCIÓN CORREGIMIENTO DE PIÑALITO
JUNTA DE ACCIÓN CORREGIMIENTO DE TACALOA
JUNTA DE ACCIÓN CORREGIMIENTO DE LAS BRISAS
JUNTA DE ACCIÓN CORREGIMIENTO DE PALMARITO
JUNTA DE ACCIÓN CORREGIMIENTO DE TOLÚ

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 179.913.720,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Que a partir del segundo semestre del 2023 se inició la convocatoria a las Juntas de Acción Comunal del país, para participar en el programa denominado "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" dentro de la agenda de desarrollo del Gobierno 2022 - 2026, fundamentado en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", en el componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional.

Que Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 068 del 9 de marzo de 2023 indicó que los convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras y que las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras. Como consecuencia de lo anterior, se suscribieron los convenios solidarios No. 3528-2023 / 3928-2023 / 3929-2023 / 3936-2023 / 3970-2023, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, cabe precisar que en su cláusula décima segunda indica que "La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin. A su vez EL INSTITUTO, designará un supervisor para el contrato de interventoría y un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO, por lo anterior se suscribió contrato de interventoría 5078 de 2023, el cual tiene por objeto "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3.

Aunado a lo anterior, resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación" dicho lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato y/o convenio, de lo cual se establece que es inherente a este. En relación a lo expuesto, se manifiesta la imperiosa necesidad de suspender el contrato de interventoría en mención, toda vez, que los convenios solidarios objeto de supervisión se encuentran suspendidos y el mismo constituye el objeto de vigilancia y control en sus componentes técnicos, administrativos, financieros y ambientales.

Por lo anterior, se hace necesario suspender el contrato de interventoría, hasta tanto cesen las razones que dieron origen a la suspensión de los convenios solidarios.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De igual manera, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

El artículo 83 inciso 3 de la ley 1474 de 2021 señala que "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del Convenio se hace necesario contratar previamente la interventoría a fin de que se ejerza de manera correcta y oportuna la vigilancia, control y verificación contractual.

Que la cláusula décima segunda de los convenios solidarios objeto de supervisión indican la obligación de la Entidad de contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras.

Que tres (03) de los cinco (05) convenios solidarios se encuentran suspendidos, los dos (02) presenta a la fecha dificulta en la vinculación de mano de obra y suministro de materiales por parte de proveedores por la época decembrina, lo cual implica dificultades en la ejecución de actividades de obra de convenios solidarios.

Así las cosas y atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría, el cual va inherente a las actividades de los convenios referidos, se hace necesario suspender el mismo, toda vez, la imposibilidad de desarrollar el objeto para el cual fue contratado.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La presente solicitud no requiere adición de recursos , sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado en el registro presupuestal que garantiza los recursos necesarios para su ejecución.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituida, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 22 (Día) de ENERO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 23 (Día) de ENERO (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

María I Martinez

Nombre: MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
C.C. 25.773.750 de Monteria

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INÉS MORALES PADRÓN
SUBDIRECTORA DE VÍAS REGIONALES (E)
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con

Firma

Nombre: FABIÁN ERNESTO ARANGO PINEDA
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-097750 BLV

Vo.Bo

Nombre: Sandra Milena Acosta Gómez
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Original Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

1 Modificación del contrato
2 Información general
3 Condiciones
4 Bienes y servicios
5 Documentos del Proveedor
6 Documentos del contrato
7 Información presupuestal
8 Ejecución del Contrato
9 Modificaciones del Contr...
10 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Modificación pendiente

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Justificación de la modificación	
CO1.CTRMOD.14525501	Reactivar el contrato	22/01/2024 3:15 PM *(UTC -5 horas)*	SE REANUDA EL 22/01/2024. NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO 23-01-2024. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENSION 1, DEL 30-12-2023	Detalle

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5078 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 3
PLAZO SOLICITADO:	Dos (2) MESES

PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	NIT: 800.215.807-2
	PROYECTOS VIALES SAS	NIT. 900.325.581-8

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 25.773.750 expedida en Montería, obrando en nombre y representación legal de **PROYECTOS VIALES S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5078 del 28 de diciembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que mediante comunicación No. PV-SVR-BOL-5078-2023-004, **EL INTERVENTOR** solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5078 de 2023.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de enero de 2024, suscrito por la Representante legal de la interventoría, supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el Gestor Técnica de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la subgerente del programa caminos comunitarios de la paz total, la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que con Memorando 2024I-VBOG-002772 de 23 de enero de 2024, la Subdirección de Vías regionales de, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5078 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Interventoría No. 5078 de 2023, desde el 24 de enero de 2024 hasta el 23 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

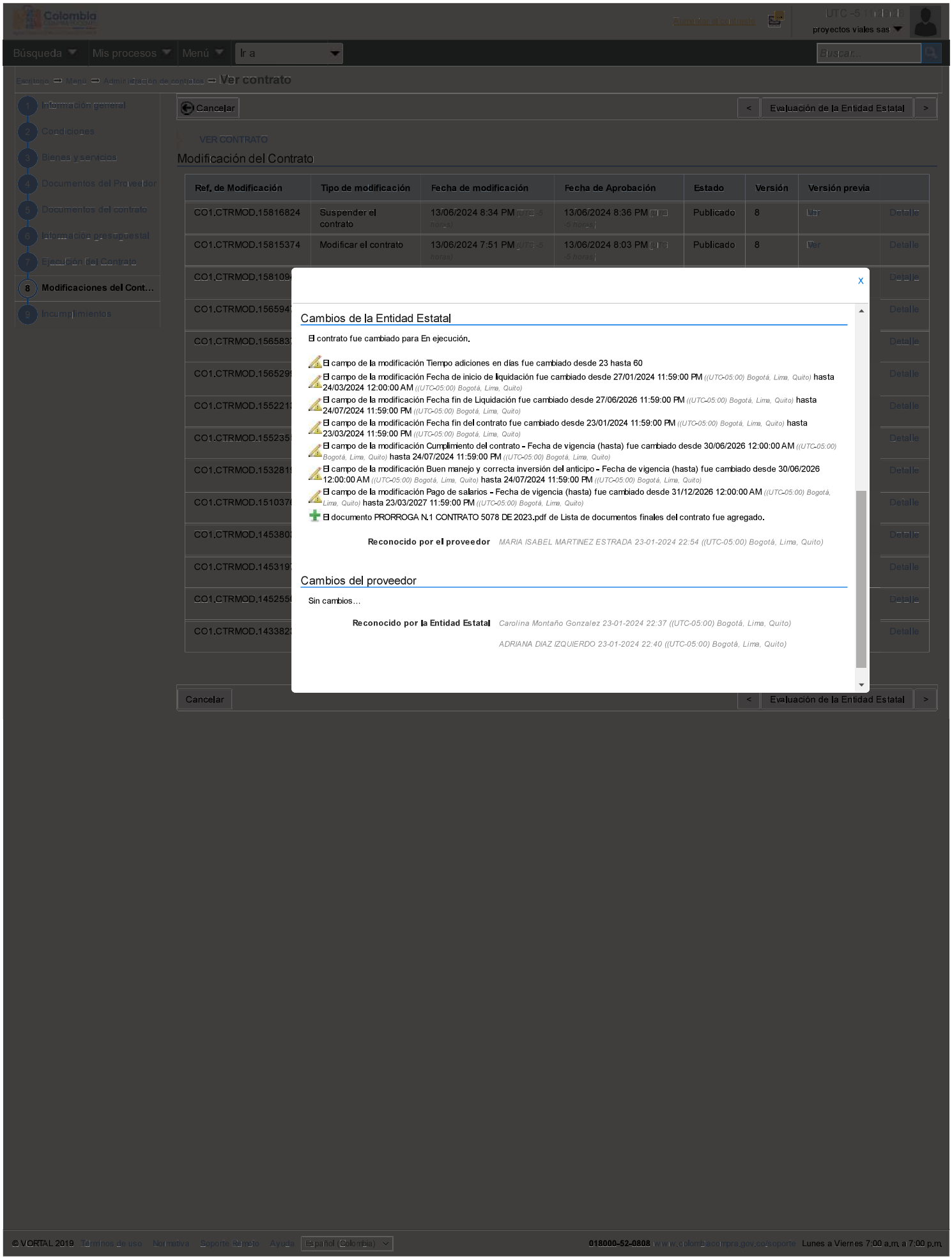
CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Minuta: Carolina Montaño González - Abogada SGCP.


Cambios de la Entidad Estatal
El contrato fue cambiado para En ejecución.
El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 23 hasta 60
El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 27/01/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 24/03/2024 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 27/06/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 24/07/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 23/01/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 23/03/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 24/07/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 24/07/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2026 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 23/03/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El documento PRORROGA N.1 CONTRATO 5078 DE 2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
Reconocido por el proveedor MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA 23-01-2024 22:54 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cambios del proveedor
Sin cambios...
Reconocido por la Entidad Estatal Carolina Montaño Gonzalez 23-01-2024 22:37 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 23-01-2024 22:40 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5078 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 3.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA 22 DE ABRIL DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 PROYECTOS VIALES SAS NIT. 900.325.581-8

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA,** identificado con cédula de ciudadanía número **25.773.750** expedida en Montería, obrando en nombre y representación legal de **PROYECTOS VIALES S.A.S.,**., en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5078 del 28 de diciembre de 2023, suspensión del contrato de fecha 30 de diciembre de 2023 y prorroga 1 del 23 de enero de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que mediante comunicación No. PV-SVR-BOL-5078-2023-015 de fecha 12 de marzo de 2024, EL INTERVENTOR solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 3777 de 2023, asi:

(…)

Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga del contrato No. 5078 de 2023 desde el 24 de marzo de 2024 hasta el 22 de abril de 2024 (…)

(…)

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 12 de marzo de 2024, suscrito por el Representante legal de la interventoría, supervisor del contrato de Interventoría, la directora territorial, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora; conceptuando:

(…)

En atención a que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría se encuentra prevista para el 23 de marzo de 2024, y con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia por parte de la interventoría para dar cumplimiento al objeto y alcance de los Convenios Solidarios 3528-2023, 3928-2023, 3929-2023, 3936-2023, 3970-2023; se considera viable conceder la prórroga No.2 del contrato

No. 5078 de 2023 hasta el 22 de abril de 2024 (…)

(…)

3). Que con Memorando 2024I-VBOG-016093 de 21 marzo de 2024, la Subdirección de Vías regionales de, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga 2 del contrato No. 5078 de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5078 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Interventoría No. 5078 de 2023, desdeel 24 de marzo de 2024 hasta el 22 de abril de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

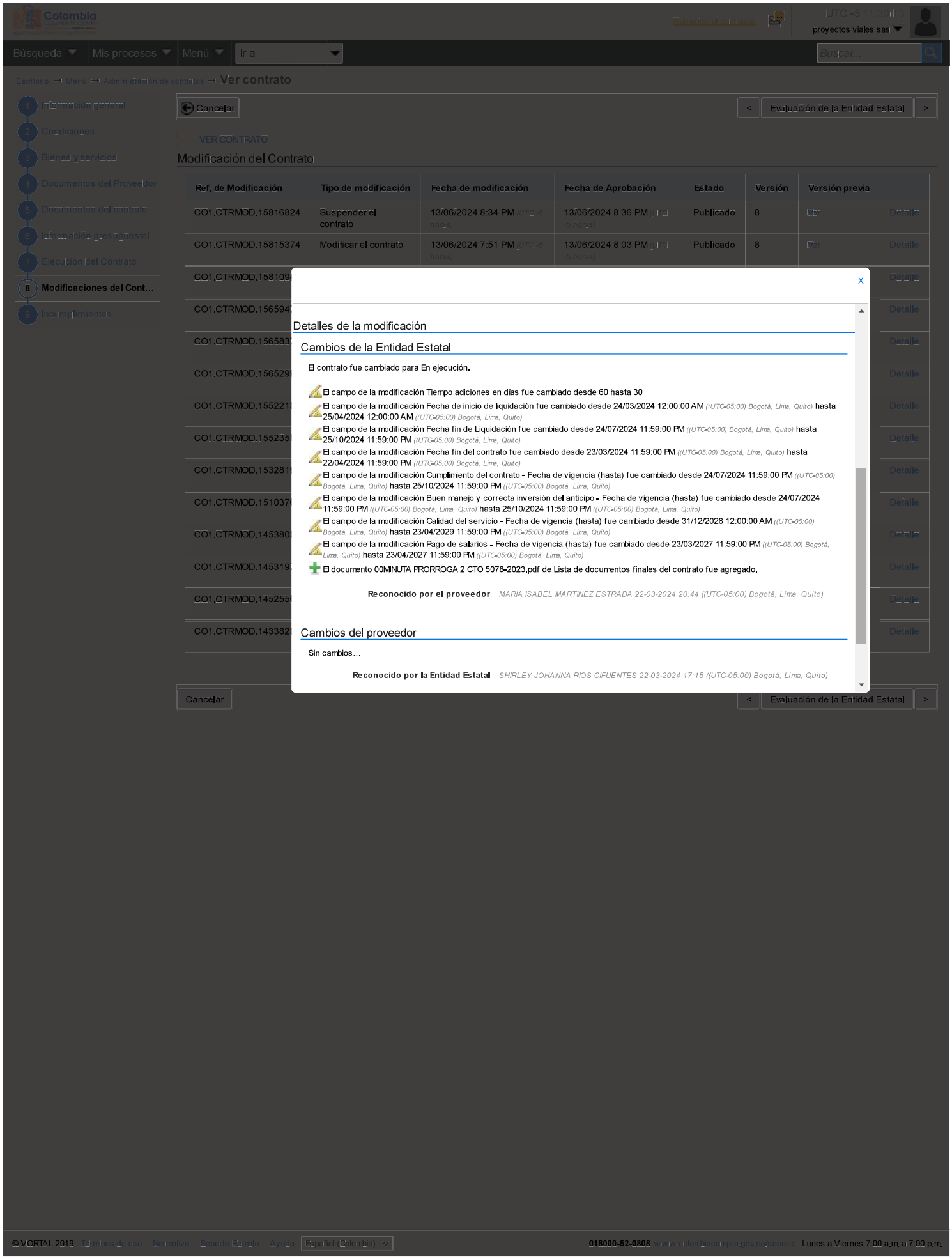
PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.


Colombia Compra Eficiente
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
proyectos viales sas
Ver contrato
Cancelar
Evaluación de la Entidad Estatal
VER CONTRATO
Modificación del Contrato
Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Cont...
Incumplimientos
Ref. de Modificación
Tipo de modificación
Fecha de modificación
Fecha de Aprobación
Estado
Versión
Versión previa
CO1.CTRMOD.15816824
Suspender el contrato
13/06/2024 8:34 PM
13/06/2024 8:36 PM
Publicado
8
Detalle
CO1.CTRMOD.15815374
Modificar el contrato
13/06/2024 7:51 PM
13/06/2024 8:03 PM
Publicado
8
Detalle
Detalles de la modificación
Cambios de la Entidad Estatal
El contrato fue cambiado para En ejecución.
El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 60 hasta 30
El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 24/03/2024 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 25/04/2024 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 24/07/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 25/10/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 23/03/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 22/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 24/07/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 25/10/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 24/07/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 25/10/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2028 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 23/04/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 23/03/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 23/04/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El documento 00MINUTA PRORROGA 2 CTO 5078-2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
Reconocido por el proveedor MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA 22-03-2024 20:44 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cambios del proveedor
Sin cambios...
Reconocido por la Entidad Estatal SHIRLEY JOHANNA RIOS CIFUENTES 22-03-2024 17:15 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5078 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 3.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 10 DE MAYO DEL 2024.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2.
	PROYECTOS VIALES SAS NIT. 900.325.581-8.

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, designada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Acta de posesión No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 25.773.750 expedida en Montería, obrando en nombre y representación legal de **PROYECTOS VIALES S.A.S**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5078 del 28 de diciembre de 2023, suspensión del contrato de fecha 30 de diciembre de 2023, Prorroga No. 1 del 23 de enero de 2024 y Prorroga No. 2 del 22 de marzo de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio PV-SVR-BOL-5078-2023-019 de fecha del 10 de abril de 2024, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5078 de 2023.

(…)

Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga del contrato No. 5078 de 2023 desde el 23 de abril de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024 (…)

(…)

2.). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 10 de abril de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogada de la Unidad Ejecutora, Director Territorial y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

(…)

En atención a que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría se encuentra prevista para el 22 de abril de 2024, y con el fin de garantizar el seguimiento, control y vigilancia por parte de la interventoría para dar cumplimiento al objeto y alcance de los Convenios Solidarios 3528-2023, 3928-2023, 3929-2023, 3936-2023, 3970-2023; se considera viable conceder la prórroga No.3 del contrato No. 5078 de 2023 hasta el 10 de mayo de 2024 (…)

(…)

3). Que con Memorando 2024I-VBOG-022506 del 22 de abril de 2024, la Subgerencia del Programa Caminos Comunitarios de la Paz total, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la solicitud de prórroga del Contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5078 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 5078 de 2023, desde el 23 de abril de 2024, hasta el 10 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato, y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades de obra que tenga como causa la prórroga otorgada.

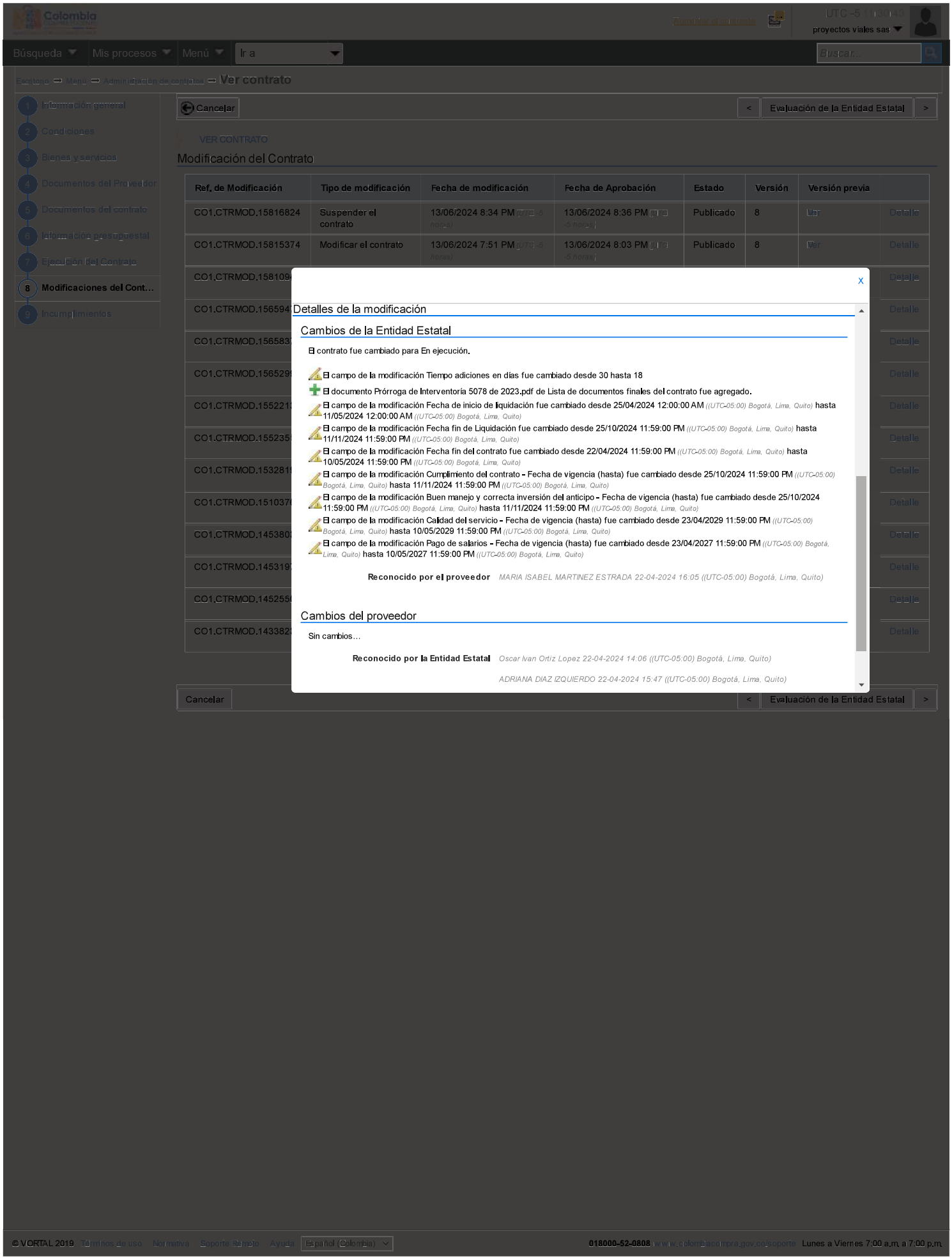
PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.


Colombia Compra Eficiente
Cuéntale el contrato
UTC -5
proyectos viales sas
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Portada
Menú
Administración de contratos
Ver contrato
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Cont...
9 Incumplimientos
Cancelar
< Evaluación de la Entidad Estatal >
VER CONTRATO
Modificación del Contrato
Ref. de Modificación
Tipo de modificación
Fecha de modificación
Fecha de Aprobación
Estado
Versión
Versión previa
CO1.CTRMOD.15816824
Suspender el contrato
13/06/2024 8:34 PM (UTC -5 horas)
13/06/2024 8:36 PM (UTC -5 horas)
Publicado
8
Ver
Detalle
CO1.CTRMOD.15815374
Modificar el contrato
13/06/2024 7:51 PM (UTC -5 horas)
13/06/2024 8:03 PM (UTC -5 horas)
Publicado
8
Ver
Detalle
X
Detalles de la modificación
Cambios de la Entidad Estatal
El contrato fue cambiado para En ejecución.
El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 30 hasta 18
El documento Prórroga de Interventoría 5078 de 2023.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 25/04/2024 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 11/05/2024 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 25/10/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 11/11/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 22/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 10/05/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 25/10/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 11/11/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 25/10/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 11/11/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 23/04/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 10/05/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 23/04/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 10/05/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Reconocido por el proveedor MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA 22-04-2024 16:05 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cambios del proveedor
Sin cambios...
Reconocido por la Entidad Estatal Oscar Ivan Ortiz Lopez 22-04-2024 14:06 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 22-04-2024 15:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cancelar
< Evaluación de la Entidad Estatal >
© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101245370	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	04	2024	30	12	2023	00:00	10	05	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
PROYECTOS VIALES S.A.S.	NIT: 900.325.581-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 16 A NRO. 43 A - 61	MONTERIA, CORDOBA	3213739827

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	NIT: 800.215.807-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CARRERA 59 NO.26-60	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, SEGUN CONTRATO No 5078 DE 2023, REFERENTE A EL INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL INSTITUTO A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL LOTE 3.
NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO SERA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECIBO DE LA OBRA.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/12/2023	10/11/2024	$17,991,372.00	$17,991,372.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	30/12/2023	10/11/2024	$30,237,600.00	$30,237,600.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/12/2023	10/05/2027	$35,982,744.00	$35,982,744.00
CALIDAD DEL SERVICIO	30/12/2023	30/12/2028	$53,974,116.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE SEGUN PRORROGA NUMERO TRES (3) DE 2024 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 5078 DE 2023, SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA.
LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******24,000.00	$ *******8,000.00	$ *******6,080.00	$ **********38,080.00	$ ******138,185,832.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
H&B CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	164105	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101245370

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

María I Martínez

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**CALLE 100**	**33**	**33-44-101245370**	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	**04**	**2024**	**30**	**12**	**2023**	**00:00**	**10**	**05**	**2029**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
PROYECTOS VIALES S.A.S.	**NIT: 900.325.581-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 16 A NRO. 43 A - 61	MONTERIA, CORDOBA	3213739827

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	**NIT: 800.215.807-2**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CARRERA 59 NO.26-60	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7056000

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse
VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · éxito · Gran Ganga · CA · COODROGAS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******24,000.00	$ *******8,000.00	$ *******6,080.00	$ ***********38,080.00	$ ******138,185,832.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
H&B CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	164105	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11006618600299(3900)000000038080(96)20241229

REFERENCIA PAGO:

1100661860029-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101245370	9

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
24	04	2024	30	12	2023	00:00	10	05	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	PROYECTOS VIALES S.A.S.		**NIT: 900.325.581-8**
DIRECCIÓN: CR 16 A NRO. 43 A - 61	**CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA	**TELÉFONO:**	3213739827

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS		**NIT: 800.215.807-2**
DIRECCIÓN: CARRERA 59 NO.26-60	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7056000

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101245370

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101245370, anexo 9, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 24 días del mes de ABRIL de 2024

33-44-101245370

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHamsolano	ADRIANA MILENA SOLANO MUNOZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2023-12-30-1:08 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 170123 de fecha 2023-09-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1451223	**Fecha Registro:**	2023-12-30	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	179.913.720,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	179.913.720,00	**Saldo x Obligar:**	179.913.720,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900325581	**Razón Social:**	PROYECTOS VIALES SAS	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Número:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	51975533	**Nombre:**	RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	5078/2023	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2023-12-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

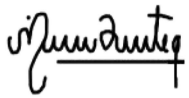
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
34-23 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - GGVCPT	C-2402-0600-14-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	Nación	10	CSF		176.315.445,60	0,00		
					Total:	176.315.445,60	0,00	176.315.445,60	176.315.445,60

34-23 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - GGVCPT	C-2402-0600-14-0-2402112-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						3.598.274,40	0,00		
					Total:	3.598.274,40	0,00	3.598.274,40	3.598.274,40

Objeto:	SPSC GCCP CON 5078-2023 PLAZO 31/12/2023 MEMO 2023I-VBOG-044557 DEL 30/12/2023 OBJET INTERVEN TECNICA ADMINISTR AMBIE FINAN CONVE SOLIDARI SUSCR INVIAS Y LOS ORGANIS ACCIO´N COMUNAL MEJORAMI MANTENI VIAS TERCIARIAS DEPAR DE BOLIVAR MARCO DEL PR

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2023-12-30	179.913.720,00	179.913.720,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14920115551

(415)7707212489984(8020) 000001492011555 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 2 5 5 8 1	8	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PROYECTOS VIALES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

41. Dirección principal
CL 42 15 D 57 BRR VILLA CAMPESTRE

42. Correo electrónico proyectosviales_sas@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 8 9 9 9 7 7	3 1 3 2 1 5 5 0 0 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 0 9 1 0 3 0	4 2 9 0	2 0 0 9 1 0 3 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores				
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 14 / 09 : 14: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ ESTRADA MARIA ISABEL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920115551

(415)7707212489984(8020) **000001492011555 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 2 5 5 8 1	8	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 0 9 1 0 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 1 1 1 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 1 9 4 6 4 3 5	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Vigencia

80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920115551

(415)7707212489984(8020) **000001492011555 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 2 5 5 8 1	8	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 1 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 5 7 7 3 7 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	ESTRADA	MARIA	ISABEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 0 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 0 5 8 5 9 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JAUREGUI	ESPINEL	LUIS	HUMBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14920115551

(415)7707212489984(8020) **000001492011555 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 2 5 5 8 1	8	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 0 9 1 6 8 0 6		1 2 3 6 3 7

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROMERO	MARTINEZ	GLENIS	DEL CARMEN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 5 0 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Jueves, 21 de diciembre de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que PROYECTOS VIALES SAS identificado(a) con NIT 900325581, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	17431495210	2014/09/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.